

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, institución del Estado dominicano, creada y organizada conforme a su Ley Orgánica No. 41-00 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), con su domicilio en la Avenida George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministra, **CARMEN HEREDIA DE GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0060064-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará "**LA PRIMERA PARTE**", o "**MINC**" o por su nombre completo indistintamente;

Y de la otra parte, **INVERSIONES GRETMON, S. R. L.**, provista del Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-77400-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Enriquillo No. 21, San Carlos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante, la señora **GINA JASMÍN ROJAS RESTITUYO**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1333851-1, domiciliada y residente en la Avenida México, Edif. 12, Piso No. 03, San Carlos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, Numeral 4, establece además que:

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. Siendo la Resolución PNP-01-



2021 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la última que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondiente al año 2021.

POR CUANTO: Que en fecha uno (1) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada la convocatoria a participar en el proceso de Comparación de Precios **No. CULTURA-CCC-CP-2021-0013**, por concepto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS”**.

POR CUANTO: Que hasta el día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados, los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que el día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas *“Sobre A”* y Económicas *“Sobre B”*.

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de los *“Sobre A”*, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día trece (13) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas *“Sobre B”*.

POR CUANTO: Que el día quince (15) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura de los *“Sobres B”*, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE CULTURA mediante Acto de Adjudicación de fecha veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro de Bienes para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS (No. CULTURA-CCC-CP-2021-0013)”**.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), **EL MINISTERIO DE CULTURA** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de Precios, conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Impresiones
Gremion



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante, que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE CULTURA.**

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTICULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete a prestar los siguientes bienes: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS (No. CULTURA-CCC-CP-2021-0013)”**, de conformidad establece el Artículo 26 de la ley No. 340- 06 sobre Compras y Contrataciones Públicas. *(Ver Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 de ofertas, anexo al presente Contrato).*

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RDS\$2,090,280.85)**, con ITBIS incluido.

4.2 **EL MINISTERIO DE CULTURA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL MINISTERIO DE CULTURA**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 La Entidad Contratante se compromete a realizar un pago único por el monto de **DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RDS\$2,090,280.85)**, con ITBIS incluido, contra presentación de facturas y conduces sellados y firmados, que demuestren la entrega de los bienes. Este pago será realizado posterior a la Certificación y Registro del Contrato.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una vigencia desde el 27 del mes de julio de 2021 hasta el 27 de julio de 2022.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA. -

8.1 **EL PROVEEDOR**, en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), constituyó la Póliza No. 1-Ffc-7106 de Fiel Cumplimiento de Contrato, de la empresa Dominicana Compañía de Seguros, por valor de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$21,000.00)**, correspondiente al UNO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONOMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **MINISTERIO DE CULTURA**.

ARTICULO 11: RESCICION DEL CONTRATO.

11.1 **EL MINISTERIO DE CULTURA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTICULO 13: SOLUCION DE CONTROVERSA. -

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato, se hará al amparo de las leyes de la Republica Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTICULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO. -



19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

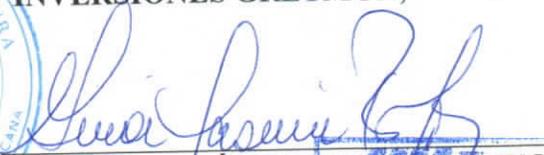
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de **LAS PARTES** y los demás para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE CULTURA


CARMEN HEREDIA DE GUERRERO
Ministra

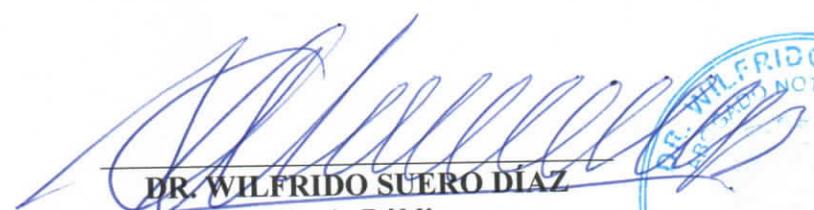


Actuando en nombre y representación de
INVERSIONES GRETMON, S. R. L.


GINA JASMÍN ROJAS RESTITUYO
Gerente



Yo, **DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5822, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que por ante mí comparecieron la señora **CARMEN HEREDIA DE GUERRERO** (*quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del MINISTERIO DE CULTURA*) y la señora **GINA JASMÍN ROJAS RESTITUYO** (*quien me declaró hacerlo a nombre y en representación de INVERSIONES GRETMON, S. R. L.*), de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo fe del juramento que las firmas que anteceden son suyas y fueron puestas en la fecha indicada en el presente acto y que son las que acostumbran a utilizar en todos sus actos públicos y privados por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ
Notario Público



/ 2021